**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 96.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al R. Ayuntamiento de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 50,020.25 m2., ubicado en el Fraccionamiento Industrial denominado “Ampliación Server Industrial Park” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Instituto Tecnológico de Saltillo, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos líneas 267.97 metros y 51.84 metros y colinda con parte del Lote 1 y con calle Troya.

Al Suroriente: mide 52.41 metros y colinda con área municipal A.

Al Oriente: mide 216.64 metros y colinda con calle Troya.

Al Norponiente: mide en seis líneas 144.19 metros, 94.40 metros, 43.02 metros, 36.06 metros, 63.05 metros y 16.30 metros y colinda con otros propietarios.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Arteaga, en las oficinas del Registro Público con residencia en la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida Real N°. 550168.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción de la Unidad Académica y a Distancia Extensión Arteaga del Instituto Tecnológico de Saltillo. En caso de darle un uso distinto a lo estipulado, por ese sólo hecho se rescindirá la desincorporación revirtiéndose el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARÍA GUADALUPE OYERVIDES VALDEZ**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

 **MAYRA LUCILA VALDÉS GONZÁLEZ CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**